# FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES



### Resolución Jefatural

VISTOS: El Informe N° 133-2024-FONDESP/DIGEPROFIN de fecha 10 de octubre de 2024, emitido por la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola; el Informe N° 327-2024-FONDEPES/OGPP de fecha 13 de octubre de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 236-2024-FONDEPES/OGAJ de fecha 13 de octubre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 010-92-PE, establece que el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante FONDEPES) tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente, el desarrollo de la actividad pesquera artesanal marítima y continental, así como las actividades pesqueras y acuícolas, principalmente en los aspectos de infraestructura básica para el desarrollo y distribución de los recursos pesqueros; siendo que tales competencias son ratificadas con fuerza de ley por el artículo 58 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca;

Que, los artículos 58 y 59 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, establecen que el FONDEPES tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente, el desarrollo prioritario de la actividad pesquera artesanal marítima y continental, así como las actividades pesqueras y acuícolas en general, principalmente, en los aspectos de infraestructura básica para el desarrollo y la distribución de recursos pesqueros; y, que promueve y apoya el financiamiento de las actividades pesqueras, prioritariamente en los ámbitos artesanal y de subsistencia, mediante el otorgamiento de créditos en condiciones preferenciales;

Que, el numeral 61.1 del artículo 61 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, precisa que el Estado promueve la utilización de líneas especiales de crédito para el desarrollo de las actividades pesqueras artesanales. Dichos créditos se orientan, entre otros aspectos, a la constitución de empresas artesanales, provisión de materiales, equipos, artes, aparejos y, en general, a aumentar los índices de productividad y mejoramiento de la calidad de vida de los pescadores artesanales, así como a incrementar su nivel de bienestar social, salud y educación;

Que, el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1195, que aprueba la Ley General de Acuicultura, precisa que el FONDEPES, en virtud de su Ley de creación, promueve el desarrollo de la acuicultura a través del otorgamiento de créditos en apoyo a los productores acuícolas; y, adicionalmente, otorga créditos para la adquisición de equipos, insumos, financiamiento de planes de negocio, con el fin de promover proyectos para el cultivo de especies nativas e introducirlas para el impulso de la acuicultura;

Que, el literal e) del artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, reglamenta que en materia de acuicultura el FONDEPES tiene, entre otras funciones, la función de promover y fomentar el desarrollo sostenible de la pesquería artesanal y la acuicultura, mediante el financiamiento de programas crediticios y apoyo financiero a costos financieros adecuados, así como otros productos que pueda desarrollar; a su vez, conforme a los artículos 23 y 24 del mismo reglamento, corresponde a la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola, desarrollar productos para promover la pesca artesanal y acuícola, formular y proponer a la Jefatura del FONDEPES, los lineamentos de la política crediticia de la institución, así como diseñar, proponer y ejecutar el desarrollo de otros productos para el impulso de la actividad pesquera artesanal y acuícola;

Que, para el cumplimento de las funciones señaladas respecto del otorgamiento de apoyo crediticio, mediante Resolución Jefatural N° 064-2024-FONDEPES/J de fecha 17 de setiembre de 2024 se aprobó el *Reglamento REG-002FONDEPES-V.03 «Reglamento de Gestión de Créditos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero»*, que tiene por objetivo establecer las reglas generales del proceso de gestión del financiamiento para el desarrollo pesquero artesanal y acuícola, a cargo de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola, en beneficio de los pescadores artesanales y los acuicultores de las categorías de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), que califiquen como sujetos de crédito, previa evaluación;

Que, mediante Informe N° 133-2024-FONDEPES/DIGEPROFIN, la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola, considera que con la finalidad de establecer condiciones crediticias y criterios de evaluación excepcionales ante un problema social o climatológico que afecte al sector pesquero y acuícola, propone modificar el numeral 17.2 del artículo 17 del Reglamento REG-002-FONDEPES-V.03 «Reglamento de Gestión de Créditos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero»;

Que, mediante Informe N° 000327-2024-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, respecto del requerimiento de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera ha precisado lo siguiente:

- "4.2. La propuesta del "Reglamento de Gestión de Créditos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero", adjunto al presente informe con el código incorporado REG-002-FONDEPES-V.04, propone la modificación del numeral 17.2 del artículo 17 conforme a lo señalado en el punto 3.12 del presente informe.
  - 4.3. La propuesta se enmarca en el Objetivo Estratégico Institucional "OEI.02. Mejorar las condiciones operativas de las unidades económicas de la pesca artesanal y acuicultura, del Plan Estratégico Institucional 2019-2027 del FONDEPES; además de estar sustentado en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Operativo Institucional por lo que su implementación no irroga gastos adicionales a los programados, para su ejecución.
  - 4.4. Esta Oficina General, conforme a sus competencias, emite opinión favorable sobre la propuesta de modificación del "Reglamento de Gestión de Créditos del Fondo

Nacional de Desarrollo Pesquero", adjuntando al presente informe la referida propuesta con el código incorporado REG-002-FONDEPES-V.04, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Directiva DIR-001-FONDEPES-V.01."

Que, mediante Informe N° 236-2024-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable respecto de la aprobación del Reglamento de Gestión de Créditos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - REG-002-FONDEPES-V.04, teniendo en cuenta que la propuesta presentada cumple con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH, «Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas», correspondiendo a la Jefatura emitir la Resolución que apruebe el mismo, de acuerdo al literal h) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012- PRODUCE;

De conformidad con las funciones contenidas en el artículo 8) literal h) del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE;

Con los visados de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola; de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, de la Gerencia General, en lo que corresponde a sus respectivas competencias.

#### **SE RESUELVE:**

- **Artículo 1.-** Aprobar el *Reglamento REG-002-FONDEPES-V.04* «*Reglamento de Gestión de Créditos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero*», el mismo que en calidad de Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.
- **Artículo 2.-** El Reglamento señalado en el artículo precedente entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.
- **Artículo 3.-** Dejar sin efecto el *Reglamento REG-002-FONDEPES-V.03 "Reglamento de Gestión de Créditos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero»*, aprobado por Resolución Jefatural N° 064-2024-FONDEPES/J de fecha 17 de setiembre de 2024.
- **Artículo 4.-** Poner en conocimiento de todas la Direcciones y Oficinas del FONDEPES el contenido y alcances de la presente resolución.
- **Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional (<a href="https://www.gob.pe/fondepes">https://www.gob.pe/fondepes</a>) y de Transparencia del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero FONDEPES.

Registrese y comuniquese.

## FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES

Firmado Digitalmente

KATIA NATALI NOVOA SÁNCHEZ JEFA